RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE REGULARIZA LA TRAMITACIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ANTICIPADA A ORDINARIA

EXPEDIENTE: CCUL 133-2020/CONTR 2020 557741

TÍTULO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LOS ARCHIVOS PROVINCIALES INTERMEDIOS. DESARROLLO DE PROGRAMA ARQUITECTÓNICO (PIAPI)

A la vista del estado de tramitación del procedimiento de contratación identificado y atendiendo a la circunstancias concurrentes en el mismo, se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes de hecho.

HECHOS

PRIMERO.- Tras los trámites previos realizados por el Servicio de Infraestructuras Culturales de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, entre los que en el punto 2 de la memoria justificativa del expediente de 22 de octubre de 2020 así como en el punto 2 del Anexo I del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo) se consignaba que la tramitación del gasto fuera anticipada, por Acuerdo del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 11 de diciembre de 2020 literalmente se resolvió:

1. *Iniciar el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LOS ARCHIVOS PROVINCIALES INTERMEDIOS DESARROLLO DE PROGRAMA ARQUITECTÓNICO (PIAP)", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación anticipada del gasto, quedando conforme con lo establecido en el artículo 40 bis. del TRLHPJA el gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso, debiéndose emitir informe en el que se haga constar que hará constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, por subsistir las mismas circunstancias de hecho y de Derecho que condicionaron en su día la propuesta de gasto.*

2. *Fijar el presupuesto base de licitación del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 102 de la LCSP, en CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00), al que € le corresponde un IVA de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00€), resultando un importe total IVA incluido de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (217.800,00€).*

SEGUNDO.- Con fecha 21 de diciembre de 2020 se evacua el informe AJ-CCPH 2020/124 por el que tras diversas consideraciones y observaciones al texto del PCAP, y sin que se manifieste sobre la tramitación an-

ticipada del gasto que en el expediente se propone, acaba expresando que su parecer jurídico se sostiene *salvo los informes económico-presupuestarios que procedan.*

TERCERO.- Adaptadas las prescripciones del PCAP a las observaciones del informe jurídico indicado y justificada mediante memoria de 23 de diciembre de 2020 del Servicio Proponente aquellas que no habían sido atendidas, en fecha 28 de diciembre de 2020 se formula propuesta de documento contable A 0121926593 cuyo detalle económico era el siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	58.700,00 €	1800030000 G/45H/60200/00 2018000026
2022	80.000,00 €	
2023	79.100,00 €	

CUARTO.- Mediante informe del Interventor Delegado de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 14 de enero de 2021 el documento A 0121926593 propuesto, se fiscalizó de disconformidad al considerar que:

> *La clasificación económica de la partida presupuestaria que figura en la propuesta de documento contable, de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se corresponde con la naturaleza del gasto.*

QUINTO.- Actualizado el punto 2 del Anexo I del PCAP a un nuevo reparto del gasto por anualidades y a la posición presupuestaria adecuada, al amparo de lo previsto en el artículo 4.11 de la Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021, en fecha 14 de enero de 2021 se formula nueva propuesta de documento contable A, número 0120001733, con el siguiente detalle:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	71.000,00 €	1800030000 G/45H/60900/00 2018000026
2022	56.800,00 €	
2023	49.700,00 €	
2024	40.300,00 €	

SEXTO.- Dado que el artículo 4.11 de la orden citada exigiría que el documento A 0120001733 se correspondiera con el ejercicio 2020, en fecha 1 de febrero de 2021 por la Intervención Delegada se informa la disconformidad porque:

> *La entrada del expediente para su fiscalización en esta Intervención se produce en el ejercicio contable 2021 por lo que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40. Bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se puede tramitar el mismo como un procedimiento anticipado de gasto.*

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de febrero de 2021, por parte del Servicio de Infraestructuras Culturales, se solicita el cambio de la tramitación del gasto de anticipada a ordinaria, para la continuación de la tramitación del expediente, habida cuenta que salvo la entrada en vigor de un nuevo ejercicio presupuestario, los supuestos de hecho y demás condiciones justificativas que motivaron el expediente de contratación subsisten inalterados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derechos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía a las personas titulares de las Consejerías les corresponde suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, competencia que se encuentra delegada, por el artículo 11.b) de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Cultura, en la persona titular de la Viceconsejería para dictar el acuerdo de inicio de los expedientes de contratación en los que el presupuesto del contrato sea superior a 150.000 euros.

Por tanto, la Viceconsejería puede regularizar la tramitación del gasto del expediente de anticipada a ordinaria.

SEGUNDO.- Del examen conjunto de los artículos 32.b, 40.bis, 42.1 y 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, podemos entender que decae la figura de tramitación anticipada del gasto al no alcanzarse la fase contable de autorización del crédito. Ello no impide que el propio expediente pueda ser reconducido y continuar su tramitación ordinaria al subsistir las razones que motivaron el inicio del mismo.

Asimismo, dada la invariabilidad de las restantes circunstancias tenidas en cuenta para tramitar el expediente de contratación, con base en los artículos 50, 51, 52 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de conservación de actos y trámites que se hubiesen mantenido igual, resulta procedente la continuación de la tramitación del expediente a excepción de la tramitación del gasto de anticipada a ordinaria.

A estos efectos, observado que la declaración de tramitación anticipada del gasto se consigna, a propuesta de la memoria justificativa, en la Propuesta de Inicio, en el Acuerdo de Inicio y en el punto 2 del Anexo I del PCAP sometido al informe de la Asesoría Jurídica, que no se pronunciaba sobre los aspecto económico financiero de este último, y dada la entidad de la regularización indicada más arriba a fin de adecuarla a la tramitación ordinaria del gasto, procede dejar sin efecto las menciones contenidas en los citados documentos a la tramitación anticipada del gasto así como la mención correspondiente en el punto 2 del Anexo I PCAP.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Viceconsejería,

RESUELVE

PRIMERO.- Reformular la redacción del punto 1 del Acuerdo de Inicio de fecha 11 de diciembre de 2020 recaído en el expediente de contratación CCUL 133-2020/CONTR 2020 557741 ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LOS ARCHIVOS PROVINCIALES INTERMEDIOS. DESARROLLO DE PROGRAMA ARQUITECTÓNICO (PIAPI) en los siguientes términos:

"1. Iniciar el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LOS ARCHIVOS PROVINCIALES INTERMEDIOS DESARROLLO DE PROGRAMA ARQUITECTÓNICO (PIAP)", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria del gasto."

SEGUNDO.- Consignar en el inciso del punto 2 del Anexo I PCAP relativo a la "Tramitación del gasto" la mención de "Ordinario".

TERCERO.- Actualizar el reparto presupuestario del crédito de acuerdo con el antecedente quinto de la presente resolución.y su incorporación al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Declarar la conservación de los restantes trámites y actuaciones del expediente de contratación en la parte no afectada por el cambio de tramitación del gasto de anticipada a ordinaria..

QUINTO.- Continuar con la tramitación del expediente de contratación.

EL VICECONSEJERO DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Alejandro Romero Romero